

**PROGRAMA DE TEMAS QUE HAN DE REGIR  
EN EL CONCURSO-OPOSICION**

**Primera parte**

**Tema 1.º** Los Organismos autónomos.—Examen especial de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

**Tema 2.º** El Patrimonio del Estado.—Examen especial de la Ley de 15 de abril de 1964 y Reglamento de 6 de noviembre de 1964.

**Tema 3.º** Funcionarios civiles del Estado.—Examen especial de la Ley de Bases de 20 de julio de 1963, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964.

**Tema 4.º** Funcionarios de carrera.—Cuerpo.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

**Tema 5.º** Situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios.—Examen de cada una de ellas.

**Tema 6.º** Derechos de los funcionarios.—Derechos generales.—Derechos económicos.

**Tema 7.º** Deberes de los funcionarios.—Incompatibilidades

**Tema 8.º** Régimen disciplinario de los funcionarios.—Faltas. Sanciones.—Tribunales de honor.—Responsabilidad por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

**Tema 9.º** Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Concordato de 1953.

**Tema 10.** Breve examen del Código Civil.—El matrimonio, canónico y civil. Breve examen de las normas reguladoras de uno y otro.—Derechos y deberes de los cónyuges.

**Tema 11.** Paternidad y filiación.—Clases de filiación.—Causas de privación o suspensión de la patria potestad.

**Tema 12.** La adopción.—Sus causas.—Formalidades.—Efectos legales de la adopción.—La adopción referida a los menores acogidos en establecimientos de Beneficencia.—Organismos tutelares.

**Tema 13.** Concepto del Derecho Penal.—Clasificación de las acciones u omisiones punibles.—Transcendencia de la minoría de edad en orden a las infracciones penales.

**Tema 14.** Organización de la Beneficencia en España.—Auxilio Social.—Instituciones Hospitalarias.

**Tema 15.** Examen especial del Patronato de Protección a la Mujer.—Ley de 20 de diciembre de 1952.—Naturaleza y fines del Patronato.—Organos del Patronato.

**Tema 16.** Régimen económico del Patronato de Protección a la Mujer.—Acción judicial y gubernativa del Patronato.—Protección penal de la mujer.

**Tema 17.** El Consejo Superior de Protección de Menores. Tribunales Tutelares de Menores.

**Tema 18.** El trabajo y la minoría de edad.—Especial examen del trabajo de la mujer menor en los espectáculos públicos.

**Tema 19.** Examen del Decreto-ley de 3 de marzo de 1956, sobre abolición de la reglamentación de la prostitución.—El convenio de la O. N. U. aprobado por la resolución 317 (IV) de la Asamblea General, para la represión de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

**Segunda parte**

**Tema 1.º** El trabajo administrativo.—Organización de oficinas.

**Tema 2.º** Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Organos administrativos y normas generales de competencia.

**Tema 3.º** Capacidad de obrar ante la Administración pública.—Quiénes son interesados en el procedimiento administrativo.—Derechos y deberes de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 4.º** Actos administrativos en general. Sus requisitos.

**Tema 5.º** Eficacia e invalidez de los actos de la Administración.—Términos y plazos.

**Tema 6.º** Información y documentación.—Recepción y registro de documentos.

**Tema 7.º** Iniciación del procedimiento administrativo.—Tramitación.—Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 8.º** Actos de instrucción en el expediente administrativo.—Informes.—Prueba.—Audiencia de los interesados.

**Tema 9.º** Terminación del procedimiento administrativo. Resolución.—Caducidad.

**Tema 10.** Ejecución de las resoluciones administrativas.—Revisión.—Recursos, con especial mención del recurso de alzada.

**Tema 11.** Ley de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963 (texto articulado aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965).—Reglamento general de Contratación del Estado de 28 de diciembre de 1967.

**Tema 12.** Breve examen del contrato de obras.—Formas de contratación.—Tramitación de los respectivos expedientes.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores, de Burgos, por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de auxiliar, vacante en la plantilla de dicho Tribunal.*

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal Tutelar de Menores la dotación correspondiente a una plaza de auxiliar administrativo vacante, con un sueldo anual de 18.000 pesetas, más 32.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y trienios del siete por ciento, de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, se convoca oposición libre para la provisión con arreglo a las siguientes bases y programa.

Burgos, 17 de mayo de 1969.—El Presidente del Tribunal, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

**BASES**

1.º Para ser admitidos a las pruebas, los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los treinta al término de la fecha de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro equivalente o superior o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, no estar procesados ni sometidos a procedimientos administrativos, correctivos o disciplinarios y no haber sido penados por delito o sancionados administrativamente por faltas graves o muy graves.

f) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio o estar exentas.

g) Podrán concurrir aquellas personas que habiendo cumplido treinta años sean funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad y que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario. «Igualmente, podrán concurrir quienes reúnan las condiciones del apartado a) de la disposición transitoria 5.ª de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.»

2.º Los solicitantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas con dos fotografías tamaño carnet en las dependencias del Tribunal de Burgos, sito en la calle Vitoria, número 21, entresuelo, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria, haciendo constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera y, asimismo, indicarán su actual domicilio, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.º Este Tribunal practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

4.º Transcurrido el plazo de recepción de solicitudes, se procederá a la formación de las listas de los aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», una vez verificado el sorteo público para determinar el orden de prelación por el que han de actuar, nombrándose al mismo tiempo el Tribunal y fijándose la fecha en que han de comenzar los ejercicios.

Los aspirantes excluidos podrán presentar reclamación ante este Tribunal Tutelar de Menores en el plazo de quince días, conforme previene el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los ejercicios no podrán comenzar antes de transcurrir tres meses y más de ocho meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

El Tribunal calificador de los ejercicios estará compuesto por un Presidente y tres Vocales con voz y voto.

El Presidente será: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado por su Presidente; los Vocales serán: El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos; un Vocal del Tribunal Tutelar de Burgos y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario; actuando de Presidente suplente en caso de ausencia o enfermedad el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, de Burgos, y de Vocales suplentes un Vocal del citado Tribunal y el Secretario Habilitado del mismo.

5.º Los ejercicios serán eliminatorios, teniendo lugar en Burgos, en el local del Tribunal Tutelar de Menores, a no ser que el Tribunal calificador estimara oportuno utilizar otro, lo que se anunciará previamente, consistiendo en las siguientes pruebas:

Primer ejercicio (mecanografía, taquigrafía y práctica de ficheros).

1.º Mecanografía:

Copiar a máquina durante diez minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, que a tal efecto se hayan provisto.

2.º Taquigrafía:

Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

3.º Confección a máquina de una relación de treinta fichas colocadas por orden alfabético dadas por el Tribunal en un orden cualquiera.

Segundo ejercicio (elementos de Derecho y organización de los Tribunales Tutelares de Menores).

Consistirá en desarrollar oralmente en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte del programa previsto a continuación de estas bases.

Tercer ejercicio (contabilidad y redacción de documentos).

Consistirá en la resolución de un problema sobre un supuesto de contabilidad aritmético o cálculo elemental y en un trabajo de redacción relacionado con la tramitación de asuntos propios de los Tribunales Tutelares de Menores, todo en el tiempo máximo de una hora.

6.º La calificación de los anteriores ejercicios se hará por puntos, hasta un máximo de diez, siendo necesario alcanzar la suma de cinco en cada uno para obtener la aprobación.

7.º Habrá un solo llamamiento y una sola vuelta, decayendo en su derecho los opositores que por cualquier causa no se presentaren.

8.º En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para funcionarios públicos de 27 de junio de 1963, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionan en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la correspondiente lista por orden de puntuación total y el opositor aprobado para cubrir esta plaza deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, la documentación a que se hace referencia en la Base primera.

PROGRAMA QUE SE CITA

Parte general

Tema 1. Idea del Derecho, concepto. Fuentes, clases.

Tema 2. Derecho administrativo. Concepto. La Administración: sus fines y medios. Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad: clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración central: Jefe del Estado y Ministros. Organización ministerial española. Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5. Organización judicial española.

Tema 6. La Administración provincial de España: organización actual. La Administración municipal en España. La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7. La Iglesia Católica. Organización. La Iglesia y la Beneficencia. Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Español.

Tema 8. Concepto del Derecho Civil. Idea del Código Civil español. Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9. Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio. Alimentos. Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima. Filiación ilegítima. Legitimación y reconocimiento. Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad. Derechos y deberes de los padres y los hijos. Suspensión de la patria potestad. Adopción. La adopción de acogidos en Establecimientos Benéficos. Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal. La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de familia.

Parte especial

Tema 1. La Obra de Protección de Menores. El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2. Funcionarios de la Obra. Normas orgánicas. Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores. La Mutualidad.

Tema 3. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.

Tema 4. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia. Constitución.

Tema 5. El Tribunal de Apelación. Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

Tema 6. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7. Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales.

Tema 9. Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en el enjuiciamiento de mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de julio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

Se convoca por este Ministerio concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina que figuran en el anexo 1.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, de adaptación de la de bases de funcionarios civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar; del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de funcionarios civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que conforme a dichas bases se adopten por este Ministerio.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.

1.2. Pruebas selectivas, que constarán de dos ejercicios escritos y uno práctico.

1.3. Calificaciones del concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que estando en posesión del título de Enseñanza Primaria tengan además el permiso de conducción de alguna de las clases B, C, D o E, expedidos por la Jefatura de Tráfico del Ministerio de la Gobernación, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Varón.

c) No padecer enfermedad o defecto psicofísico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Tener veinticinco años cumplidos y menos de cincuenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo II, al excelentísimo señor Ministro de Marina (Departamento de Personal), debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo